



VISITANTES (Página 39 del Manual del Estudiante y la Familia)

Los padres / tutores de los estudiantes actuales pueden visitar la escuela. Los padres / tutores pueden visitar el aula de su estudiante con la aprobación de la administración. Todos los visitantes deben ingresar y registrarse en la oficina principal. Los estudiantes no pueden tener amigos, hermanos u otros familiares que los visiten en la escuela en ningún momento. Para los futuros estudiantes que deseen visitar la escuela, pueden hacerlo si están acompañados por un padre o tutor en un recorrido programado acompañado por un administrador o designado de la escuela. Todos los visitantes deben registrarse y salir de la escuela.

POLÍTICA DE VISITAS AL CAMPUS (Páginas 50-51 del Manual del Estudiante y la Familia)

Mientras que la Academia de Artes y Empresa de Los Ángeles alienta a los padres / tutores y miembros interesados de la comunidad a visitar la Academia de Artes y Empresa de Los Ángeles (LAAAE) y ver los programas educativos, LAAAE también se esfuerza por crear un ambiente seguro para los estudiantes y el personal. Como tal, los padres y otros visitantes deben cumplir con la siguiente política para maximizar la seguridad de los estudiantes y minimizar la interrupción del entorno educativo.

Los padres / tutores y otros visitantes, incluidos los niños que no son estudiantes de LAAAE, no deben merodear en las instalaciones de la escuela, incluido el estacionamiento y fuera de los edificios escolares. El estacionamiento se utilizará para recoger y dejar a los estudiantes, y al hacer negocios. Se espera que los padres / tutores y otros visitantes abandonen las instalaciones del campus 50 al concluir cualquier asunto comercial o después de dejar a sus estudiantes en la escuela. Si un padre o tutor desea visitar LAAAE para ver el programa educativo, el visitante debe seguir los siguientes procedimientos, que se han desarrollado para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, así como para minimizar la interrupción del programa de instrucción, de conformidad con California Código Penal Secciones 627, et.seq

1. Las visitas durante el horario escolar deben organizarse primero con el maestro y el coordinador de padres, al menos con tres días de anticipación. Si se desea una conferencia, se debe programar una cita con el coordinador de padres o el maestro durante el tiempo no instructivo, al menos con tres días de anticipación. Los padres que deseen visitar un salón de clases durante el horario escolar primero deben obtener la aprobación por escrito del maestro de aula y el Principio o la persona designada.
2. Todos los visitantes deberán registrarse con el coordinador de padres en la oficina principal inmediatamente después de ingresar a los edificios o terrenos escolares durante el horario escolar regular. Al registrarse, se requiere que el visitante proporcione su nombre, dirección, ocupación, edad (si es menor de 21 años), su propósito para ingresar a la escuela y prueba de identidad. Para propósitos de seguridad escolar, el principio o la persona designada puede diseñar un medio visible de identificación para los visitantes mientras se encuentran en las instalaciones de la escuela.
3. El Principio, o la persona designada, puede negarse a registrar a un extraño si tiene una base razonable para concluir que la presencia o los actos del visitante perturbarían a la escuela, sus estudiantes, sus maestros u otros empleados; resultaría en daños a la propiedad; o resultaría en la distribución o uso de sustancias ilegales o controladas.



4. El principio o la persona designada pueden retirar el consentimiento para estar en el campus, incluso si el visitante tiene derecho a estar en el campus siempre que haya una base razonable para concluir que la presencia del visitante en el recinto escolar interferiría o interferiría con la conducta pacífica de las actividades de la escuela, o interrumpiría o está interrumpiendo las escuelas, sus estudiantes, maestros u otros empleados.

5. El Principio o la persona designada pueden solicitar que un visitante que no se haya registrado o cuyos privilegios de registro hayan sido denegados o revocados, abandone de inmediato los terrenos de la escuela. Cuando se ordena a un visitante que se vaya, el director o la persona designada informarán al visitante que si vuelve a ingresar a la escuela sin seguir los requisitos publicados, será culpable de un delito menor.

6. Cualquier visitante al que se le niegue el registro o se le revoque su registro puede solicitar una audiencia ante el Director, el designado del Director o la Junta sobre la propiedad de la denegación o revocación. La solicitud deberá presentarse por escrito, deberá indicar por qué la denegación o revocación fue incorrecta, proporcionará la dirección a la que se enviará el aviso de audiencia y se entregará al director o al presidente de la Junta dentro de los cinco días posteriores a la denegación o revocación. El director o el presidente de la junta enviarán por correo una audiencia por escrito. Una audiencia ante el director se llevará a cabo dentro de los 10 días posteriores a la recepción del pedido. Una audiencia ante la junta se llevará a cabo en la próxima reunión de la Junta programada regularmente después de que el Presidente reciba la solicitud.

7. El director o la persona designada deberán buscar la asistencia de la policía para tratar o denunciar cualquier visitante que viole esta política.

8. En cada entrada a los terrenos de la Academia de Artes y Empresa de Los Ángeles, se colocarán letreros que especifiquen las horas durante las cuales se requiere el registro, indicando dónde se encuentra la oficina del director o la persona designada y qué ruta tomar a esa oficina, y estableciendo las sanciones por violación de esta política.

9. Los estudiantes o visitantes no pueden usar dispositivos electrónicos de escucha o grabación en un salón de clases sin el permiso por escrito del maestro y del director.

Sanciones

1. De conformidad con el Código Penal de California, si un visitante no se va después de que se le solicite o si el visitante regresa sin seguir los requisitos publicados después de que se le indique que se vaya, él / ella será culpable de un delito según lo especificado que se castiga con un castigo multa de hasta \$ 500.00 o prisión en la cárcel del condado por un período de hasta seis (6) meses o ambos.

2. Una conducta adicional de esta naturaleza por parte del visitante puede conducir a la búsqueda de una orden de restricción por parte de la escuela contra dichos visitantes que le prohibiría ingresar a la escuela o asistir a actividades escolares por cualquier motivo durante un período de tres (3) años. .